

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 21 de JULIO de 2021

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 069-2021, el Informe N° 000475-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001994-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001131-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000995-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención; en el Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU; en los Centros de Atención y



Aislamiento Temporal y en los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento; para la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a reactivar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), hasta el 31 de agosto de 2021, los registros en estado ocupado del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2021;

Que, en ese sentido el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto de Urgencia antes citado, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 3 126 801.00 soles (TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), conforme al anexo "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal CAS";

Que, con Memorando N° 001994-2021-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 000475-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 119-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, suscrito por la Encargada del Área de Presupuesto y Programación, proporcionan información a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestaria, Actividad, Secuencia Funcional y Clasificadores de Gasto, para el Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por el monto de S/ 3 126 801.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), para la incorporación al Presupuesto Institucional 2021;

Que, mediante Memorando N° 001131-2021-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 001086-2021-OPE-OGPP/INEN elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el cual adjunta el Proyecto de Resolución Jefatural para autorizar la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 069-2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 126 801.00 soles (TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES).

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 069-2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 3 126 801.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
PLIEGO : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORIA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios 3 126 801.00

TOTAL EGRESOS

3 126 801.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - . PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

